

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Abril de 1973

No. 17.322

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resueltos No. 18 y 25 de 16 de enero de 1973, por los cuales se declaran Nacional unas patentes de naves.

Resueltos No. 31, 32, 33 y 34 de 25 y 29 de enero de 1973, por los cuales se aprovechan unas patentes de naves.

Resuelto No. 29 de 22 de enero de 1973, por el cual se cancela una patente de nave.

Ministerio de Educación.

Resuelto No. 395 de 4 de Abril de 1973, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Propiedad Literaria Artística.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARANSE NACIONAL UNAS PATENTES DE NAVES

RESUELTO No.18

PANAMA, 16. DE ENE. DE 1973.

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en HONG-KONG, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "GREAT TRADER"

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No.493470 de 21 de agosto de 1972

Que el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo: 927 Folio: 13 Asiento: 108.864-B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 20 de julio de 1973;

Que el interesado se compromete de-

volver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Provisional No.5375-HK debidamente cancelada;

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL Y ORDENAR la expedición de la Patente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación: Nombre de la nave: Great Trader Propietario: Great Fortune Navigation Company, S.A.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante (s): Franco y Franco.

Tonelajes: Neto: 5,328.61

Bruto: 9,231.20

Letras de radio: 3-E y I

Patente Provisional: 5375-HK

Clase de nave: A vapor

Servicio: Carga

Registro anterior: Japonesa

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.

Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro.

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES RESUELTO No. 25

Enero 16 de 1973.

RAMO: Marina Mercante Nacional

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en GENOVA, ITALIA, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "MATA".

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave mencionada, ya que los derechos correspondientes a la nacionalización ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567882 de 26 de diciembre de 1972.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) - Teléfono 61-8994, Apartado Postal
8-4, Panamá 9 A, República de Panamá.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones, ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 6,00

En el Exterior B/ 8,00

Un año en la República: B/ 10,00

En el Exterior: B/ 12,00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0,05 - Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida E y Alfaro 4 15

Que el Título de Propiedad ha sido
inscrito en el Registro Público, Sección
de Personas Mercantil al Tomo: 911
Folio: 573 Asiento: 108.674-B,

Que la nave se encuentra a PAZ Y
SALVO con el Tesoro Nacional en con-
cepto de Impuesto Anual hasta el 12 de
noviembre de 1973 y Tasa por Servicios
Consulares hasta el 12 de mayo de 1973;

Que el interesado se compromete de-
volver a la mayor brevedad posible a la
Dirección Consular y de Naves del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro, la Pa-
tente Provisional No. 5511-GI debida-
mente cancelada,

RESUELVE:

DECLARAR NACIONAL Y ORDENAR
la expedición de la Patente de Navega-
ción a la nave cuyas características se
expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Mata

Propietario: Clarister Compañía Na-
viera, S.A.Domicilio: Panamá, República de Pa-
namá.Representante (S): Franco y Franco.
Tonelajes: Neto: 7,412.00; bruto:
12,987.00.

Letras de radio: 3-FEO

Patente Provisional: 5511-GI

Clase de Nave: Notonave

Servicio: Carga

Registro Anterior: Española

Regístrese, comuníquese y publique-
se.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Viceministro de Hacienda y Teso-
ro,

LUIS M. ADAMES P.

APROEBANSE UNAS PATENTES DE NAVES**DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES****RESUELTO No. 31**

Enero 25 de 1973

RAMO: MARINA MERCANTE NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y
Tesoro

en nombre y por autorización del Exce-
lentísimo Señor Presidente de la Repú-
blica;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula
No. 2603 Pexta de 28 de agosto de 1972,
el Inspector del Puerto de Panamá, Je-
fe del Resguardo Nacional, abanderó e
inscribió provisionalmente en el Regis-
tro de la Marina Mercante Nacional, la
nave denominada "BATTY 21" de Servi-
cio Exterior;

Que la firma SUCRE, APARICIO, BER-
NAL y SHIRLEY, solicita la aprobación
de la Diligencia de Matrícula de la nave
"BATTY 21" cuyos derechos de nacio-
nalización han sido pagados al Tesoro
Nacional mediante Liquidación No. 493
662 de 29 de agosto de 1972.

Que el Título de Propiedad de la nave
ha sido inscrito en el Registro Público,
Sección de Personas Mercantil, al To-
mo: 898 Folio: 589 Asiento: 103.657 "C"

Que la nave se encuentra a PAZ Y
SALVO con el Tesoro Nacional en con-
cepto de Impuesto Anual y Tasa Consu-
lar hasta el 27 de agosto de 1973.

Que el interesado se compromete
devolver a la mayor brevedad posible a
la Dirección Consular y de Naves del
Ministerio de Hacienda y Tesoro la Pa-
tente Provisional No. 2603-Pext debi-
damente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula
No. 2603-Pext de 28 de agosto de 1972,
expedida por el Inspector del Puerto,
Jefe del Resguardo Nacional de Panamá
a favor de la nave denominada "BATTY
21" del porte de 410.67 Toneladas netas
y 410 67 Toneladas Brutas, y que figura

como de propiedad de ASIA MARINE CORPORATION LIMITED.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Luis M. Adames P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Brutas, y que figura como de propiedad de "PRICEINTERNATIONAL, INC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro
LUIS M. ADAMES P.

Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES

RESUELTO No. 32

Enero 29 de 1973

RAMO: MARINA MERCANTE NAL.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 450-PEXT de 20 de febrero de 1969, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "AGGIE" de Servicio Exterior;

Que la firma ...ICAZA, GONZALEZ RUIZ Y ALEMAN..., solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "AGGIE" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 181481 de 20 de febrero de 1969.

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 904 Folio: 143 Asiento: 106. 432-B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 31 de diciembre de 1972.

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 450-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 450-PEXT de 20 de febrero de 1969, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "AGGIE" del porte de 56.00 Toneladas Netas y 99.51 Toneladas

RESUELTO No. 33

Enero 29 de 1973

RAMO: MARINA MERCANTE NAL.

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2588-PEXT de 16 de agosto de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "PALOMA I" de Servicio Exterior;

Que la firma...SOLIS, SOLIS, ENARRA Y DELGADO...solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "PALOMA I" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 493414 de 17 de agosto de 1972.

Que el título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 916 Folio: 262 Asiento: 105. 553 "C".

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 15 de agosto de 1973;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2588-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2588-PEXT de 16 de agosto de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "PALOMA I" del porte de 95.00 Toneladas Netas y 199.00 toneladas Brutas,

y que figura como de propiedad de "ELIZABETH WHITE".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Viceministro de Hacienda y Tesoro

RESUELTO: No. 34
RAMO: MARINA MERCANTE
NACIONAL

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula No. 2570-PEXT de 9 de agosto de 1972, el Inspector del Puerto de Panamá, Jefe del Resguardo Nacional, abanderó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "ANDRIA" de Servicio Exterior;

Que la firma, Franco y Franco, solicita la aprobación de la Diligencia de Matrícula de la nave "ANDRIA" cuyos derechos de nacionalización han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 567072 de 25 de septiembre de 1972.

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo: 927 Folio: 45 Asiento: 108.-994-B.

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 8 de agosto de 1973.

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro la Patente Provisional No. 2570-PEXT debidamente cancelada;

RESUELVE:

APROBAR la Diligencia de Matrícula No. 2570-PEXT de 9 de agosto de 1972, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "ANDRIA" del porte de 5.00 Toneladas Netas y

5.00 Toneladas Brutas, y que figura como de propiedad de COMPANIA DE NAVEGACION ANDRIA, S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS M. ADAMES P.
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro

CANCELESE UNAS PATENTES DE NAVES
DIRECCION CONSULAR Y DE NAVES
RESUELTO No. 29
Enero 22, 1973
Ramo: Marina Mercante Nacional

El señor Ministro de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Lic. EDUARDO VALDES, en Memorial de 2 de enero de 1973, y en representación de BROWN Y ROOT S.A. solicita una nueva Patente provisional de navegación, en virtud del cambio de nombre y propietario de la nave "SEDCO V.";

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7o. de la Ley 54 de 1926, y que los derechos correspondientes ingresaron al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 583122 de 3 de enero de 1973;

Que la nave se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Nacional en concepto de Impuesto Anual y Tasa por Servicios Consulares hasta el 31 de diciembre de 1972;

Que el interesado se compromete devolver a la mayor brevedad posible a la Dirección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Patente Permanente No. 2046-71-B debidamente cancelada;

RESUELVE:

CANCELAR la Patente Permanente de Navegación No. 2046-71-B expedida a favor de la nave "Sedco V", de propiedad de SEDCO INC. y ORDENAR la expedición de una nueva Patente Provisional de navegación, bajo el mismo número

ro de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llama ahora "BAR 336" y su nuevo propietario BROWN Y ROOT S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS M. ADAMES P.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA
PROPIEDAD LITERARIA ARTISTICA DE LA OBRA
Resuelto No. 395

Panamá, 4 de abril de 1973.

EL MINISTRO DE EDUCACION,
por instrucciones del Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor EDUARDO VALDES, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. PE 2-71, abogado, con oficinas en la Calle 29 E. No. 5-14 de esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registros de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", de la cual él es el autor.

Que la obra "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", consta de 151 páginas, en un solo tomo y fue impresa en los Talleres de la Estrella de Panamá.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al Ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "PODER MAGICO DE LA CREATIVIDAD", que ha solicitado el Lic. EDUARDO VALDES, en su propio nombre y representación, según consta en la solicitud que se acompaña.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MANUEL B. MORENO

El Viceministro de Educación
para Asuntos Administrativos
y Financieros,

Benigno Quintero S.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE.

GLORIA HERRERA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra los ejecutados, señores CASILDO GONZALEZ DOMINGUEZ y SECUNDINO GONZALEZ DOMINGUEZ.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, se ha señalado el día 7 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973); para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe: "Finca No. 5712, inscrita al Folio 2, Tomo 550, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número ocho de la manzana dos y de forma irregular, ubicado en el Distrito de Antón: LINDEROS: Y MEDIDAS: Partiendo del punto situado - más hacia el Sur de dicho lote, en dirección Norte, sesenta y dos grados cuarenta y cinco minutos Este, limitando con la Calle División, y formando con la línea anterior un ángulo interno de ciento dieciocho grados, cuarenta y cinco minutos, se miden doscientos metros treinta y seis centímetros; de aquí, en dirección Sur, doce grados veinticinco minutos Este, limitando con el resto de la finca anterior un ángulo interno de setenta y siete grados, treinta y cinco minutos Oeste, limitando con la calle Cristina Crucet, y formando con línea anterior un ángulo interno de noventa grados, se miden doscientos dieciocho metros setenta y siete centímetros hasta llegar al punto de partida, formando esta línea con la primera que se trazó un ángulo interno de setenta y seis grados con cinco minutos. SUPERFICIE: dos hectáreas con cinco mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el Remate, la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTICINCO CENTESIMOS (B/3,572.25), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras - partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se re-

quiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO POR CIENTO (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00), hasta las doce meridiano (12:00 m.), del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259.- En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por lo tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy diez (10) de abril de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

GLORIA HERRERA D.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutora.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor ARNOLD OSCAR VANDER DIJS o OSCAR VANDER DIJS, propuesto en este tribunal por la señora AURORA ELENA SAINT MALO DE VAN DER DIJS, esposa del de cujus, este tribunal ha dictado la siguiente resolución que en su parte resolutive dice así:

solución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de abril de mil novecientos setenta y tres.-

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: que está abierto el Juicio de sucesión testamentaria del señor Arnold Oscar Van Der Dijs u Oscar Van Der Dijs, desde el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera conforme las cláusulas del testamento en forma universal, la señora Aurora Elena Saint Malo de Van Der Dijs; y Ordena que comparezca a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

(Fdo.) Guillermo Morón A.-- El Srío."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.-

Panamá, 2 de abril de 1973.-

El Juez,

Fdo.- Juan S. Alvarado S. -- El Juez,

El Secretario,

Fdo. Guillermo Morón A.

L606823

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de JOSE MARIA ORTEGA CERRUD, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO-

TO DE LOSSANTOS.- Las Tablas, veintiuno - 21- de febrero de mil novecientos setenta y tres.- VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de JOSE MARIA ORTEGA CERRUD, desde el día 12 de junio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros y por voluntad del testador, GLADYS LOURDES ORTEGA CANO, en su concepto de hija del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho dentro de este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veintiuno - 21- de febrero de mil novecientos setenta y tres - 1973- y copia del mismo se mantienen en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 21 de febrero de 1973.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Dora B. de Cedeño
Secretaria

L604482
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE PANAMA, por medio del presente, y de acuerdo con el Artículo 1904-a del Código Judicial,

NOTIFICA:

A la señora MANUELA HURTADO DE DES CORDES, o a sus herederos de ésta, que en la solicitud formulada por los señores NATALIA AURORA DIAZ WONG, DIANA DIAZ DE LUQUE ALONSO MELQUIADEZ DIAZ WONG ANGEL DARIO DIAZ WONG y ADAN DIAZ WONG, para que se lleve a cabo una inspección ocular de deslinde y amojonamiento de la Finca número 19-785, se ha dictado auto que en la fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres; "...el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que la finca número diecinueve mil setecientos ochenta y cinco (19.785) inscrita a folio doscientos doce (212), del tomo cuatrocientos setenta y siete (477) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, inscrita a nombre de los señores NATALIA AURORA DIAZ WONG, DIANA DIAZ DE LUQUE, ALONSO MELQUIADES DIAZ WONG, ANGEL DARIO DIAZ WONG, y ADAN DIAZ WONG, tiene las mismas medidas y linderos reales que aparecen en el Registro Público y que se expresan en el certificado expedido por el Subdirector General del Registro Público y en el plano que aparece en el expediente y que por tanto, estas medidas y linderos son como sigue: "Norte, Nor-este limita con Propiedad de Manuela Hurtado de Des Cordes, y mide 56 metros 47 centímetros; Noroeste, Propiedad de Manuela Hurtado de Des Cordes, y mide 34 metros 77 centímetros; y calle de 15 metros de ancho por medio; Sureste, limita con Propiedad de Manuela Hurtado de Des Cordes, calle de 15 metros de ancho de por medio y mide 50 metros, Sureste limita con el casino de las Sabanas hoy Vía España y mide 35 metros 43 centímetros."

Que de acuerdo con las medidas y linderos hay un error matemático evidente en el área registrada ya que de

de acuerdo con los cálculos por coordenadas efectuados, la superficie real de la Finca 19.785, es de Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados con Noventa y Siete decímetros Cuadrados, y no Mil Setecientos Veintinueve Metros Cuadrados con Veinticuatro decímetros cuadrados como aparece inscrita en el Registro Público y así el AREA REAL DE la Finca No. 19.785, es de MILOCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (1,859) metros cuadrados con NOVENTA y SIETE (97) decímetros cuadrados.

Notifíquese personalmente este auto a los colindantes para que en el término de tres días manifiesten si contradicen las declaraciones contenidas en este auto.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo)

RICARDO VILLARREAL A.-(Fdo).- Luis A. Barría, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a las personas arriba indicadas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de Febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, conforme lo establece el artículo 1904-a del Código Judicial.

El Juez,
(Fdo) **RICARDO VILLARREAL A.**
(Fdo) **LUIS A. BARRIA**
Secretario

L-606876
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria del Reverendo Padre PASCUAL REGINALDO TULLIO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tener siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá doce de abril de novecientos setenta y tres.

"Vistos: . . ., el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria del Reverendo Padre, PASCUAL REGINALDO TULLIO, desde el día 4 de septiembre de 1972, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su Albacea, el Reverendo Párraco del Templo de San Antonio de Miraflores, GIOCONDO DE AMICIS, para que cumpla la cláusulas del testamento, sin perjuicio de terceros. Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testamentaria todas las personas que tengan interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria, y, como apoderado del solicitante, se tiene al Lic. HARRY MARQUEZ, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,

"El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjur M.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de abril de mil novecientos setenta y tres y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjur M.

(Fdo.) GLADYS de Grosso.
La Secretaria.

CAJA DE SEGURO SOCIAL AVISO

Hasta el día 15 del mes de mayo de 1973, a las 2:30 p.m., se recibirán en el Departamento de Compras de la Institución, ubicado en el 3er. Piso del Edificio de Administración, propuestas para la fijación del precio a que se adquirirán por espacio de un año "Tabletas Vitamino- Minerales", de acuerdo con requerimientos mínimos que indica el pliego de cargos.

Podrán participar en esta competencia todos aquellos productos que cuenten con el Certificado de Registro Sanitario expedido por el Ministerio de Salud Pública, aunque no tengan el Certificado de Admisión expedido por la Caja de Seguro Social.